



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de *Septiembre* del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente, CONSIDERARON:

1) Que el art. 51 de la ley 24.050 modificó el artículo 31 del decreto ley 1285/58 respecto a subrogancia de las cámaras federales del interior del país, mas omitió hacerlo con respecto a los tribunales orales federales con asiento en el interior.

2) Que de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 53 de la ley 24.050 y 91 de la ley 24.121, corresponde a esta Corte Suprema el dictado de las normas complementarias tendientes a la organización, integración y funcionamiento de los tribunales y organismos en ellas comprendidos.

3) Que en virtud de ello, el Tribunal considera necesario adoptar las medidas indispensables para posibilitar el funcionamiento del sistema.

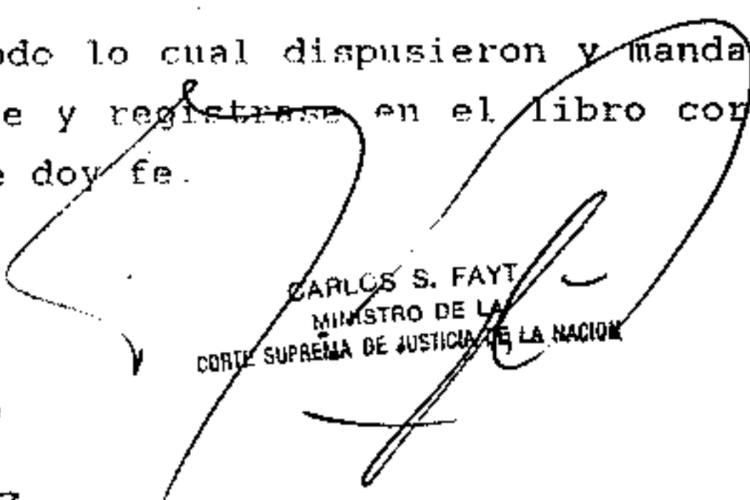
Por ello,

### ACORDARON:

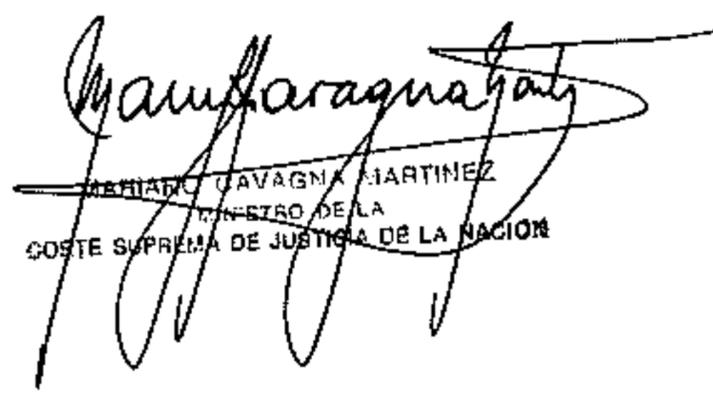
Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata que en caso de vacancia, impedimento o ausencia de los miembros del Tribunal Oral de la jurisdicción, éste deberá ser integrado por sorteo entre los miembros de dicha Cámara.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

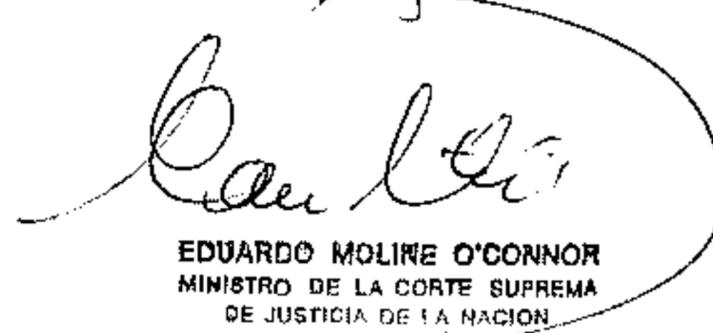
  
RODOLFO GARRÁ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GERARDO GAVIGNA MARTINEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

  
HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION